Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: FERNAN ZEGARRA DE BELAUNDE Luisa Nelly Eugenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2022 15:26:13

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 008-2022/DP-PAD

Lima, 16 de marzo de 2022

VISTO:

El Informe N° 0067-2022-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta los memorandos N° 081-2022-DP/PAD y N° 024-2022-DP/AEE, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la suplencia, en adición a sus funciones, del Programa del Derecho a la Salud de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, al abogado Carlos Alberto Almonacid Flores, trabajador de la Adjuntía para la Administración Estatal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, modificada por la Resolución Defensorial N° 004-2022/DP;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que en las suplencias mayores a treinta (30) días, el/la Primer/a Adjunto/a autoriza mediante Resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, mediante el Memorando N° 081-2022-DP/PAD, se comunica a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano que *"(…) a Adjunta para la Administración Estatal (e), Alicia Abanto Cabanillas ha solicitado el encargo de funciones del nuevo Programa de la mencionada Adjuntía, creado de conformidad con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2022/DP, según lo siguiente: Programa del Derecho a la Salud, a cargo del Abogado Carlos Alberto Almonacid Flores"*, a través del Memorando N° 024-2022-DP/AEE;

Que, a través del Informe N° 0067-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano precisa que *"(…) a través de la Resolución Defensorial N° 004-2022/DP se modificó el Reglamento de Organización y*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: FERNAN ZEGARRA DE BELAUNDE Luisa Nelly Eugenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2022 15:26:13

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

Funciones – ROF aprobado a través de la Resolución Defensorial N° 0007-2019/DP incorporando a la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo el Programa del Derecho a la Salud";

Que, asimismo, el citado informe señala que *"De acuerdo con el Cuadro de Cargos Estructurales del Clasificador de Cargos de la Defensoría del Pueblo aprobado por Resolución Administrativa N° 0001-2021/DP-SG y sus modificatorias, el cargo de Jefe/a de Programa se encuentra dentro del Grupo Ocupacional Empleado de Confianza. // En ese orden de ideas y teniendo en cuenta las funciones asignadas al mencionado Programa y luego de revisar el legajo personal del servidor, se evidencia que reúne los requisitos necesarios para el encargo solicitado"*;

Que, en ese sentido, el citado informe concluye que *"Opinamos que es procedente el encargo de funciones del Programa del Derecho a la Salud, al servidor Carlos Alberto Almonacid Flores, a partir del 14 de marzo de 2022, teniendo en cuenta que la implementación de la nueva Estructura Orgánica no afecta el presupuesto de la institución, ni incrementa los gastos corrientes en este período, tal como se precisa en el decimosegundo considerando de la Resolución Defensorial N° 0004-2022/DP"*;

Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario atender la acción de personal solicitada y sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 63° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Defensorial del Pueblo, en concordancia con los literales d), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR la suplencia, en adición a sus funciones, del Programa del Derecho a la Salud de la Adjuntía para la Administración Estatal de la Defensoría del Pueblo, al abogado **Carlos Alberto ALMONACID FLORES**, con eficacia anticipada, a partir del 14 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eugenia Fernán Zegarra
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO